## LEY N° 2249 DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2001

## JORGE QUIROGA RAMIREZ PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

## EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

## DECRETA:

**ARTICULO UNICO.-** Modifícase el Artículo Segundo de la Ley 1839, de 6 de Abril de 1998 en los siguientes términos:

"ARTICULO SEGUNDO.- Autorízase a la Prefectura del Departamento de Santa Cruz, proceder a la venta real y enajenación perpetua con precios de mercado actual de los terrenos ubicados en las manzanas 25, 26, 28-A, 28-C, 28-D, 29, 31-A, 32, 33-A, 33-B, 33-C, 33-D y 33-E de la U.V. 71 que pertenecen al Parque Industrial y las manzanas P.I. 35-A, 35-B, 36, 43, 48 y U.V. 79-A determinadas por las coordenadas:

| 1. CL7-Y-8039290.56 | X-485473.68 |
|---------------------|-------------|
|                     |             |
| 2. CL5-Y-8039479.06 | X-485628.72 |
| 3. P23-Y-8039740.48 | X-485783.04 |
| 4. A2-Y-8039668.03  | X-485951.80 |
| 5. P1-Y-8039689.20  | X-485965.00 |
| 6. P2-Y-8039677.10  | X-485988.50 |
| 7. P3-Y-8039157.06  | X-485673.80 |

En favor de los vivientes de las mencionadas manzanas y que pertenecen también al Parque Industrial, pasando a jurisdicción y control del Consejo del Plan Regulador en cuanto a los servicios públicos".

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil un años.

H. Enrique Toro Tejada H. Luis Vásquez Villamor
PRESIDENTE PRESIDENTE
HONORABLE SENADO NACIONAL HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

SENADOR SECRETARIO SENADOR SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO DIPUTADO SECRETARIO

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz,, a los veintiún días del mes de septiembre de dos mil un años.